

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 138-2008

Fecha-de Ingreso: 20 de marzo de 2008

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Sub-Proyecto entre la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos a través del Departamento de Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Centro Nacional Patagónico (CENPAT-CONICET) de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva para la digitalización de datos físicos, químicos y biológicos del ecosistema golfo nuevo

Materia:

Partes: SG/OEA & Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Centro Nacional Patagónico (CENPAT-CONICET)

Referencia: Argentina

Fecha de Firma: 28 de febrero de 2008

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Argentina

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

ACUERDO DE SUB-PROYECTO

ENTRE

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

Y

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A TRAVÉS DEL
CENTRO NACIONAL PATAGÓNICO (CENPAT-CONICET) DE LA SECRETARÍA DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

PARA LA

**DIGITALIZACIÓN DE DATOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DEL
ECOSISTEMA GOLFO NUEVO**

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización pública internacional con sede principal en *1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006*, Estados Unidos de América, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (de ahora en adelante DDS), representada por su Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, el Embajador Alfonso Quiñónez y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Centro Nacional Patagónico (CENPAT-CONICET) de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva con sede en Boulevard Brown 2825. Puerto Madryn, CP U9120ACF, Provincia del Chubut, Argentina representado por la Sra. Mirtha Lewis, ViceDirectora.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Jefes de Estado de Las Américas en la Cumbre de Santa Cruz en 1996, la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad (de ahora en adelante IABIN) fue creada con el objetivo de proporcionar una infraestructura de redes informativas (tales como estándares y protocolos) y contenido de información sobre biodiversidad requerido por los países de Las Américas para mejorar la toma de decisiones, particularmente para asuntos en la interfase de desarrollo humano y conservación de la biodiversidad;

Que a través de IABIN, se creará disponibilidad de acceso a información científica actualmente dispersa por todo el mundo en distintas instituciones, tales como organizaciones gubernamentales, museos, jardines botánicos, universidades, y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs);

Que con el fin de financiar la construcción de IABIN, la SG/OEA actuando como la Agencia Ejecutora y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante "el Banco"), actuando como Agencia Implementadora del Fideicomiso del

Fondo para el Medio Ambiente Mundial (en adelante FMAM), suscribieron el Acuerdo de Fondo de Inversión TF053526 (en adelante TF053526) efectivo el 4 de octubre de 2004, enmendado el 27 de enero de 2006 y el 10 de febrero de 2006 (Anexo 1) por un monto equivalente a US \$6,000,000 (en adelante el Acuerdo Principal);

Que el artículo III del Acuerdo Principal dispone que la SG/OEA celebrará acuerdos de sub-proyecto con "Instituciones Elegibles" a fin de llevar a cabo funciones y tareas específicas para el IABIN, y se ha designado a la Institución como "Institución Elegible" de acuerdo con los términos del Acuerdo Principal; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

HAN ACORDADO firmar este Acuerdo de Sub-Proyecto (en adelante el Acuerdo), conforme a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO I **OBJETO**

- 1.1. El Acuerdo tiene por objeto la digitalización de datos físicos, químicos y biológicos del ecosistema Golfo Nuevo en Argentina y el Golfo San José (en adelante "el Proyecto") los cuales serán a la base de datos del Formato Estándar de Ecosistemas Marinos de IABIN.
- 1.2. De acuerdo con este objeto, el Proyecto incluirá la inclusión en el Portal de la Red Temática de Ecosistemas (en adelante la RTE) mapas u otra información, los cuales se publicarán en el formato indicado por IABIN.

ARTÍCULO II **CONTRIBUCIONES**

- 2.1. La SG/OEA contribuirá a la Institución el monto de US\$10.000,00 en tres pagos como se explica a continuación:
 - a. El primer pago de US\$4.600,00 será otorgado a la firma de este Acuerdo por ambas Partes;
 - b. El segundo pago de US\$ 3.000,00 será otorgado a la entrega de los productos descritos en el numeral 3.1 del artículo III a la SG/OEA, después de ser aprobados por dicho organismo.
 - c. Un pago final de US\$3.000,00 será otorgado a la entrega de los productos descritos en el numeral 3.2 del artículo III a la SG/OEA, después de ser aprobados por dicho organismo
- 2.2. La contribución de la Institución al Proyecto será en especie, consistiendo la misma en personal y equipos de la Institución, por un equivalente a

US\$16.500,00, por concepto de *co-financiamiento* del mismo. Dicha contribución será reportada en el formulario especificado en el Anexo 5, Directrices para la Implementación de Proyectos y en los informes que se detallan en el artículo III.

- 2.3. La contribución de la SG/OEA está sujeta al recibo por parte de la SG/OEA de los fondos para el financiamiento de IABIN por parte del Banco, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Principal.

ARTÍCULO III **INFORMES Y PRODUCTOS**

- 3.1 A más tardar dos (2) meses después de la firma de este Acuerdo por ambas Partes, la Institución deberá entregar a la SG/OEA, un informe de avance técnico-financiero del Proyecto (el Primer Informe). Éste deberá incluir:
- (i) Resumen de datos recolectados en el ecosistema Golfo Nuevo y el Golfo San José;
 - (ii) Los mapas de ecosistema existentes y la información relacionada a través de un servidor en la Institución o un servidor de oportunidad, utilizando los estándares geoespaciales indicados por IABIN;
 - (iii) Metadatos usando los estándares de IABIN;
 - (iv) Gastos realizados con la contribución de IABIN y el desglose de la contribución en especie hecha hasta la fecha por la Institución.
- 3.1.1. Dentro de los treinta (30) días después del recibo del Primer Informe, la SG/OEA deberá notificar a la Institución por escrito si está satisfecha con ese Primer Informe. En caso de no estar satisfecha con el Primer Informe, la SG/OEA también notificará a la Institución por escrito sus observaciones y comentarios. La Institución tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Primer Informe y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.
- 3.2 A más tardar cuatro (4) meses después de la firma de este Acuerdo por ambas partes, la Institución deberá entregar a la SG/OEA, un informe de avance técnico-financiero del Proyecto (en adelante el Informe Final). Para esta fecha se deberá haber llenado el Formato Estándar adoptado por IABIN para cada uno de los ecosistemas marinos bajo consideración. Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe Final, la SG/OEA deberá notificar a la Institución por escrito si está satisfecha con el Informe Final. En caso de no estar satisfecha, la SG/OEA también notificará a la Institución por escrito sus observaciones y comentarios. La Institución tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Informe Final y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.

ARTÍCULO IV **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

- 4.1. La Institución deberá:

- a. De acuerdo con la Propuesta del Proyecto especificada en el Anexo 4 de este Acuerdo, hacerse responsable de la ejecución y del monitoreo del Proyecto conforme al Artículo 1.1 de este Acuerdo;
- b. Implementar este Acuerdo conforme a los requisitos del Manual Operativo de IABIN adjunto como Anexo 3 del Acuerdo;
- c. Adquirir los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Proyecto conforme con el Anexo 4 1. (a) y (b), Directrices para la Implementación del Proyecto, durante el período efectivo de este Acuerdo;
- d. Producir y proporcionar oportunamente a la SG/OEA los informes y productos especificados en el Artículo III conforme con el Anexo 4 2. (a) y (b), Directrices para la Implementación del Proyecto, durante el período efectivo de este Acuerdo;
- e. Cooperar con los representantes que la SG/OEA o el Banco designen por escrito, incluyendo a los representantes de RTE tal como se definen en el párrafo 1.02. (a) del Anexo 1 de este Acuerdo, cumplir con la supervisión periódica del Proyecto y llevar acabo las evaluaciones al Proyecto que la SG/OEA o el Banco consideren necesarias. Con este fin, la Institución deberá permitir a dichas personas el libre acceso a las instalaciones en la cuales el Proyecto esté siendo ejecutado y a sus propiedades, personal y documentos técnicos y financieros pertinentes al Proyecto;
- f. Mantener un sistema contable, incluyendo registros y cuentas conforme a los principios contables generalmente aceptados y un sistema de administración financiero adecuado, que refleje su progreso y condición financiera y registrar por separado las operaciones, recursos y gastos relativos al Proyecto;
- g. Mantener comprobantes de ingresos y egresos y/o documentos de apoyo para registros contables de las transacciones hechas con fondos de la Contribución de la SG/OEA por un período de cinco (5) años después de completado el Acuerdo;
- h. Reembolsar a más tardar sesenta (60) días después de la fecha de expiración de este Acuerdo los fondos de la Contribución de la SG/OEA que no hayan sido gastados o comprometidos en el Proyecto. Este monto será reembolsado en dólares de los Estados Unidos de América, pagables a la orden de la SG/OEA; y
- i. En caso de que la SG/OEA proponga llevar a cabo una auditoría sobre la utilización de los fondos de la contribución de la SG/OEA durante el período de este Acuerdo y/o durante los cinco (5) años siguientes a la terminación del Acuerdo, la Institución deberá oportunamente entregar o hacer disponible a la SG/OEA toda información relativa a las operaciones del Proyecto o archivos financieros referentes al Proyecto según le sea solicitada y deberá permitir acceso pleno, libre e irrestricto al personal de la Institución y a las instalaciones en las cuales el Proyecto esté siendo ejecutado.

- 4.2 Para el cumplimiento del objeto del Proyecto, la Institución realizará las siguientes actividades:
- a. Hacer disponible a través del Portal de la RTE los mapas de ecosistemas relacionados con las áreas de estudio propuestas y otra información relacionada (documentos, bases de datos, etc.). La información puede residir en un servidor institucional u otro servidor de oportunidad. El personal técnico de la RTE apoyará al personal técnico de la Institución. Toda la información que se haga disponible a través del Portal de la RTE debe de estar acompañada de metadatos en el formato indicado por IABIN.
 - b. Llenar el Formato Estándar adoptado por la Red Temática de Ecosistemas (RTE) para cada clase en las áreas de estudio seleccionadas por la Institución en su propuesta. La información acerca de cada ecosistema marino escogido se incorporará en la base de datos del Formato Estándar marino. Esto se hará a través de una forma Web que va a ser suministrada por la RTE a través de una forma Web.
 - c. Asistir a una sesión de entrenamiento (organizada por la RTE), donde se aclararán dudas acerca de cómo llenar el Formato Estándar.

ARTÍCULO V

DISPOSICIONES FINANCIERAS

- 5.1. Dentro de los quince (15) días después que entre en vigor este Acuerdo conforme al artículo 11.1, la Institución designará a una persona como su representante para que la misma solicite y reciba los pagos conforme a este Acuerdo, e informará a la SG/OEA de esa designación. La Institución puede revocar esta designación y designar a otro representante previa notificación escrita al DDS de la SG/OEA adjuntando la firma original del nuevo representante. Tal notificación deberá ser recibida por el DDS al menos cinco (5) días previos a la solicitud de pago por parte de la Institución acompañada por la firma de su nuevo representante.
- 5.2. La Institución podrá depositar la Contribución de la SG/OEA en una cuenta que acumule intereses. Los intereses acumulados en dicha cuenta deberán ser utilizados únicamente para financiar actividades del Proyecto. En caso contrario, los intereses acumulados deberán ser reembolsados a la SG/OEA a la terminación de este Acuerdo.
- 5.3. Si a solicitud escrita de la Institución, parte o la totalidad de la Contribución de la SG/OEA, es convertida o pagada en moneda distinta a dólares de los Estados Unidos de América, la Institución deberá asumir cualquier pérdida que resultare de las fluctuaciones de la tasa de cambio.

ARTÍCULO VI

GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

- 6.1. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare algún reclamo a la SG/OEA relacionada a acciones u omisiones de la Institución para la ejecución del Proyecto, la Institución se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.
- 6.2. A solicitud de la SG/OEA, la Institución deberá obtener pólizas de seguros que cubran razonablemente los riesgos asociados con la implementación de este Acuerdo.
- 6.3. Sin perjuicio de lo señalado en este Artículo VI, cada Parte será exclusivamente responsable de sus acciones y omisiones con relación a este Acuerdo.
- 6.4. A la terminación del Acuerdo o dentro de los sesenta (60) días después de la notificación por parte de la Institución a la SG/OEA de que no podrá continuar con la ejecución del Proyecto, la Institución, deberá entregar a la SG/OEA todos los productos y materiales, incluyendo pero sin limitarse a, *software*, bases de datos, dominios de Internet y sus contenidos, archivos, *hardware* y herramientas, adquiridos o desarrollados con la Contribución de la SG/OEA, en buen estado y en condición utilizable, sin costo para la SG/OEA.

ARTÍCULO VII

PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES PÚBLICAS

- 7.1. En cada uno de los documentos publicados y en entrevistas y presentaciones públicas referentes a las actividades de la Institución durante la ejecución de este Proyecto, deberá reconocerse el rol del IABIN y de la RTE, y deberá incluir los logotipos de IABIN y de la OEA. Las publicaciones de mayor importancia podrán incluir los logotipos de Ciudad del Saber, FMAM y el Banco. A su vez, deberá establecerse claramente que las opiniones expresadas en tales documentos no son necesariamente las del IABIN, de la OEA, de la SG/OEA, ni de sus órganos, oficiales, empleados y agentes, ni las del Banco ni de los Estados miembros de la OEA.

ARTÍCULO VIII

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. La Institución retendrá título, derechos de autor, patente, u otro derecho de propiedad intelectual de su información y deberá extender a la SG/OEA y a IABIN licencia ilimitada y no-exclusiva, sin costo alguno, del trabajo o información digitalizados o complementados con los fondos proveídos por la SG/OEA conforme a este Acuerdo, por un mínimo de cinco años. Todos los trabajos deberán cumplir con el acceso de IABIN a la información y regulación de la propiedad intelectual disponible en la página de Internet del IABIN, http://www.iabin.net/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=11&Itemid=21.

ARTÍCULO IX

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. Cualquier controversia entre las Partes que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de la ejecución del Proyecto que no sea solucionado satisfactoriamente por las Partes de forma amistosa, deberá ser resuelta por arbitraje, a solicitud de cualquiera de las Partes. El laudo arbitral será final y obligatorio. El arbitraje procederá de conformidad con las normas vigentes de arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El lugar del arbitraje será Washington D.C., Estados Unidos de América, y el derecho aplicable al procedimiento de arbitraje y a este Acuerdo es el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. Sin embargo, el árbitro podrá decidir como amigable componedor o *ex aequo et bono*. El idioma del arbitraje será inglés y español simultáneamente, a menos que ambas Partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo.
- 9.2 Nada de lo expresado en el presente Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de las Partes, de su personal, y de sus bienes.

ARTÍCULO X

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y NOTIFICACIONES

- 10.1. El representante designado por la SG/OEA para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo es:

Nombre: Alfonso Quiñónez
Posición: Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral
Dirección: Edificio de la Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel: (202) 458-3510
Fax: (202) 458-3560
Correo electrónico: AQuinonez@oas.org

- 10.2. (i) El representante designado por la Institución para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo es:

Nombre: Mirtha Lewis
Posición: ViceDirector Centro Nacional Patagónico
Dirección: Centro Nacional Patagónico (CENPAT-
CONICET) Boulevard Brown 2825, Puerto
Madryn, 9120, Chubut, Argentina
Tel: 54 2965 451024
Correo electrónico: lewis@cenpat.edu.ar

(ii) Los representantes designados por la Institución para coordinar las actividades y preparar la entrega de los productos conforme a este Acuerdo son:

Nombre:	Renato Mazzanti
Posición:	Jefe del Servicio Centralizado de Computación (Contacto técnico)
Dirección:	Centro Nacional Patagónico, Boulevard Brown 2825, Puerto Madryn, Chubut, Argentina
Tel:	54 2965 451024
Correo electrónico:	renato@cenpat.edu.ar
Nombre:	Ema B. Vidal
Posición:	Tesorería- Contaduría (Contacto financiero)
Dirección:	Centro Nacional Patagónico, Boulevard Brown 2825, Puerto Madryn, Chubut, Argentina
Tel:	54 2965 451024 int 222
Correo electrónico:	tesore@cenpat.edu.ar

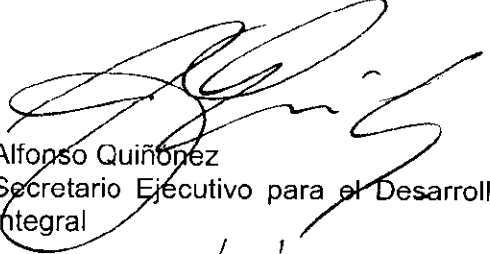
- 10.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes en las direcciones indicadas en los artículos 10.1 y 10.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del representante de una de las Partes a la dirección electrónica del representante de la otra.
- 10.4. Cualquiera de las Partes podrá reemplazar a su representante, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados en este Artículo, notificándolo así a la otra Parte y la SG/OEA notificará al Banco por escrito.

ARTÍCULO XI **MODIFICACIÓN, VIGENCIA, TERMINACIÓN, Y ANEXOS**

- 11.1. Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las Partes manifestando por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo.
- 11.2. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigencia por 6 (seis) meses después de su firma. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.
- 11.3. La SG/OEA podrá dar por terminado este Acuerdo por causas justificadas, notificando a la Institución cinco (5) días antes de la fecha de terminación.

- 11.3. La SG/OEA podrá dar por terminado este Acuerdo por causas justificadas, notificando a la Institución cinco (5) días antes de la fecha de terminación. Causas justificadas, entre otras, incluyen: falta de cumplimiento por parte de la Institución de alguna de las obligaciones asumidas por ella conforme a este Acuerdo; la existencia de irregularidades en el manejo por parte de la Institución de las contribuciones hechas conforme a este Acuerdo; la bancarrota de la Institución; el que la SG/OEA no haya recibido los fondos del FMAM; y la necesidad de salvaguardar los intereses de la OEA y/o de la SG/OEA.
- 11.4. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo por circunstancias imprevistas, mediante notificación escrita a la otra con treinta (30) días antes de la fecha de terminación solicitada. Las circunstancias imprevistas incluyen, entre otras, actos de fuerza mayor y caso fortuito.
- 11.5. En caso de terminación del Acuerdo, la Institución no podrá contraer más obligaciones con respecto al Proyecto después de la fecha en que haya recibido la notificación de terminación. También, la Institución deberá entregar a la SG/OEA un informe final (narrativo y financiero) a más tardar treinta (30) días después de recibida la notificación de terminación.
- 11.6. Dentro de los cinco (5) días después de la fecha de terminación, la Institución deberá rembolsar a la SG/OEA la porción de los fondos que no hayan sido utilizados en el Proyecto y/o que no estén irrevocablemente comprometidos, de buena fe, con terceros conforme a este Acuerdo antes del recibo de la notificación de terminación. El reembolso deberá ser remitido en dólares de los Estados Unidos de América y a la orden de SG/OEA.
- 11.7. Los Anexos 1, 2, 3, y 4 constituyen parte integrante de este Acuerdo.
- 11.8. El uso del término "días" en este Acuerdo se refiere a días calendarios.

FIRMADO por los representantes debidamente autorizados de las Partes, en dos originales de igual tenor, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL PATAGÓNICO (CENPAT- CONICET) DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA:	POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:
 Mirtha Lewis Vicedirectora del Centro Nacional Patagonico	 Alfonso Quiñonez Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral
Fecha: 28/2/08	Fecha: 15/2/08
Lugar: Provincia del Chubut, Argentina	Lugar: Washington D.C.

Lista de Anexos:

- Anexo 1 – El Acuerdo de Fondo de Inversión TF053526 (en adelante TF053526) efectivo el 4 de octubre de 2004, enmendado el 27 de enero de 2006 y el 10 de febrero de 2006
- Anexo 2 – Manual Operativo (documento PDF separado)
- Anexo 3 – Propuesta del Proyecto (documento PDF separado)
- Anexo 4 – Directrices para la Implementación de Proyectos
- Anexo 5 - Poder de Representación que invoca a los representantes de las Partes (OEA)

Anexo 5 – Directrices para la Implementación de Proyectos

1. (a) Adquisición. La adquisición de bienes y servicios deberá ser efectuada de forma selectiva sobre el valor de cada adquisición. Se espera que la Institución se asegure de que el principio de economía y eficiencia sea respetado y de que se haga el mayor esfuerzo en sacarle el mejor provecho del dinero.

Pasos a seguir:

- Determinar el tipo y las unidades necesarias del equipo o trabajo requeridos y su tiempo de entrega;
- Obtener información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos o trabajos ya sea por teléfono o en persona, al menos tres cotizaciones;
- Comparar las cotizaciones recibidas;
- Seleccionar a proveedor o el contratista, justificando la selección basado en la calidad y disponibilidad del bien o del trabajo, y el precio;
- Luego de ejecutar el pago, mantener todos los documentos, incluyendo la lista de proveedores y contratistas, recibos, etc., archivados para por si es necesaria una auditoría.

(b) *Selección de Consultores*

Pasos a seguir:

- Preparar una descripción de labores si un individuo será seleccionado como consultor, o términos de referencia si alguna empresa será seleccionada,
- Emitir una carta de invitación y basado en las respuestas, seleccionar al mejor candidato individuo/empresa, al menos tres candidatos deberán ser invitados a concursar,
- Contactar al candidato seleccionado,
- Negociar los términos y condiciones del contrato,
- Preparar y firmar un contrato,
- Tras ser completado el contrato, mantener todos los documentos archivados para por si es necesaria una auditoría.

Gastos elegibles conforme a este Acuerdo:

- Los servicios de consultores que trabajan en/o fuera de la Institución;
- Los bienes necesarios para llevar a cabo el Proyecto;
- Costos operativos (es decir, salarios incrementales del personal de la Institución, costos administrativos del proyecto, gastos de operación y mantenimiento del equipo de oficina y bienes perecederos);
- Entrenamiento (es decir, costos de transporte incrementales. Se le exhorta a la Institución que co-financie los costos del transporte del personal de la Institución)

2. *Entrega de Reportes.* La Institución deberá preparar un reporte con la asistencia de la Secretaría de IABIN, y proveer a la DDS, en inglés o español:

(a) Reporte técnico de avance conteniendo al menos:

- El título del Proyecto;

- Una sección de resumen del progreso a la fecha y los retos y/o dificultades encontradas a la fecha del reporte tanto en inglés como en español;
- Objetivos del Proyecto;
- Productos y resultados esperados;
- Metodología empleada y actividades llevadas a cabo;
- Resultados (en relación a los objetivos y a los productos esperados);
- Lecciones aprendidas, problemas y posibles soluciones; y
- Financiamiento Paralelo.

El cuadro siguiente presenta el formulario para reportar la contribución en especie:

Parallel Financing Reporting Form
Period: mm/dd/yy - mm/dd/yy

PLEASE PROVIDE INFORMATION ABOUT THE ACTIVITIES AND COSTS THAT YOUR INSTITUTION HAS FUNDED RELATED TO IABIN ACTIVITIES (DO NOT INCLUDE FUNDS PROVIDED BY IABIN)

INFORMATION OF FINANCIER (SOURCE)

Academic ☐ NGO ☐ Government ☐ Multilateral Agencies ☐ Other ☐

INSTITUTION / ORGANIZATION NAME	
COUNTRY	
DEPARTMENT / OFFICE / OTHER	
AUTHORIZED PERSON NAME	
DATE	

IMPORTANT: The information reported in this form is the Institution/Organization's responsibility, which will be filed together with the background documentation during project implementation and as required their reports are available for review.

02-Data Content Creation

Support multilingual training, and provide technical leadership to IABIN countries as they develop data for access within the IABIN network (i) Consultants' Services to work on the catalogue and the six Thematic Networks (Specimens, Species, Ecosystems, Invasive Species, Pollinators and Protected Areas); (ii) Participation in Seminars and Workshops related to Component 1; (iii) Operating expenses

Units of Parallel Financing	ACTUAL				Description
	# of Units	Cost per hour	Actual Semester	Period of the Project	
Technical Personnel Hours - Senior Level					
Technical Personnel Hours - Junior Level					
Equipment and supplies					
Physical Infrastructure					
Documents					
Number of professionals in Seminar n (cost/day)+H(travel cost) Others (please detail)					
Sub-Total			\$0	\$0	

(b) Un Reporte Financiero que deberá contener como mínimo un estado de gastos. La siguiente plantilla se puede utilizar:

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
REPORTE DE GASTOS
 INSTITUCION xxxxxxx

PO #:
 Date:
 Application #: 1
 Page number: 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item No	Nombre del proveedor / Descripción	Número de contrato	Ubicación	Monto original del contrato (equivalente en Dólares)	% Financiado por SIGUEA	Pagos acumulados ya reportados	Fecha de Pago	Factura	Monto
1									
2									
3									
TOTAL									\$0.00